

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Expediente: 207/2025 - CONTR: 2025 /421841.

Objeto del contrato: SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Importe de licitación: Veinticinco millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos de euro (25.895.748,25 €).

Importe total: Veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veintitres euros con ocho céntimos de euro (28.485.323,08 €), IVA incluido, de los que dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (2.589.574,83 €) corresponden al 10% de IVA.

Posición Presupuestaria	Importe (IVA Incluido)
2200010000 G/14C/22713/00 01	28.485.323,08 €

Tramitación del gasto: ordinaria.

Tramitación del expediente: ordinaria.

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2025 la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitió Acuerdo de inicio del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la propuesta de inicio del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 8 de julio de 2025 con base en la memoria justificativa del Servicio de Justicia Juvenil de fecha 7 de julio del mismo año; dicho Acuerdo de inicio que fue modificado mediante acuerdo de 9 de octubre de 2025 de la Viceconsejera, a propuesta del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 8 de octubre de 2025, con base en las adendas a la Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Justicia Juvenil de fecha 22 de septiembre y 8 de octubre de 2025, respectivamente, siendo el procedimiento de licitación abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



ESTEBAN RONDON MATA		29/10/2025 11:17:04	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwY79dfmRc55z3GR9vP75H7gxYI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75), actualizado en julio de 2025, emitiéndose el informe preceptivo de los Anexos del mismo por la Letrada de la Junta de Andalucía adscrita a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 16 de septiembre de 2025 (n.º de informe: AJ-CJALF 2025/90).

Tercero.- Por la Intervención General de la Junta de Andalucía se emitió informe de fiscalización de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Cuarto.- Por Acuerdo de 28 de octubre de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía fue autorizado el gasto que conlleva este expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.17 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Quinto.- Los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establecen que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, deben aprobarse previamente a la autorización del gasto, o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

Sexto.- El artículo 117 del mismo texto legal, señala que el órgano de contratación procederá, una vez completado el expediente preparatorio del contrato, a su aprobación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación que habrán de servir de base para la licitación y ejecución del contrato denominado “SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA”, expte. 207/2025 - CONTR: 2025 /421841.

ESTEBAN RONDON MATA		29/10/2025 11:17:04	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwY79dfmRc55z3GR9vP75H7gxYI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Ordenar el inicio del procedimiento de licitación, fijado como procedimiento abierto establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyos efectos deberá publicarse el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de esta Consejería, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la precitada ley.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Art. 8.2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

ESTEBAN RONDON MATA		29/10/2025 11:17:04	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwY79dfmRc55z3GR9vP75H7gxYI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	